

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO Y LA JORNADA DE LOS CELADORES DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Mediante Resolución del Consejero de Salud de 3 de mayo de 2024 se ha procedido a la incorporación en la plantilla orgánica de la Gerencia de Atención Primaria de 37 plazas de celador SUAP.

La incorporación de las 37 nuevas plazas ha sido el resultado de una reorganización efectuada por la propia Gerencia que, atendiendo a la necesidad de estabilizar las plantillas, ha cuantificado sus necesidades en base al régimen de prestación de servicios que venía funcionando. Este régimen de funcionamiento, de carácter provisional, estaba adecuado a la dotación de la plantilla orgánica y a la carga de trabajo de cada uno de los SUAP. La incorporación de las plazas a la plantilla orgánica, efectuada desde la propia evaluación de las necesidades asistenciales, requiere de una regularización de los horarios y la jornada de los celadores en los SUAP.

Se hace necesario, por tanto, reorganizar la prestación de servicios de los celadores de los SUAP, implantando nuevos horarios que se adecuen a las necesidades asistenciales lo que implica establecer nuevos modelos de horario y consecuentemente el establecimiento de las jornadas correspondiente al régimen específico de prestación de servicios.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el horario de trabajo y la jornada de los celadores de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP).

2. Horario de trabajo de los celadores de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria.

El horario de los celadores de los SUAP será el siguiente atendiendo a la dotación de plazas en la plantilla orgánica de cada SUAP:

Modelo A) SUAP con cuatro celadores:

De lunes a viernes no festivos: de 15h00 a 8h00

Sábados, domingos y festivos: de 8h00 del sábado a 8h00 del domingo

Modelo B) SUAP con tres celadores:

De lunes a jueves no festivos: de 15h00 a 22h00

Viernes y vísperas de festivos: de 15h00 a 8h00

Sábados, domingos y festivos: de 8h00 del sábado a 8h00

Modelo C) SUAP con dos celadores:

De lunes a viernes no festivos: de 15h00 a 22h00

Sábados, domingos y festivos: de 8h00 a 22h00

3. Jornada.

3.1. La jornada laboral ordinaria de los celadores que desempeñen sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) será la siguiente, atendiendo al modelo de SUAP en el que presten servicios:

Modelo A) 1.417 horas efectivas de trabajo

Modelo B) 1.480 horas efectivas de trabajo.

Modelo C) 1.533 de jornada efectiva de trabajo.

3.2. En las jornadas de 7 horas el tramo de 15h00 a 16h00 tendrá el carácter de jornada ordinaria con el fin de adecuar la prestación de servicios a la jornada anual reglamentaria.

4. Flexibilización del horario en periodo estival.

En periodo estival y en SUAP de zonas de mayor demanda, podrán establecerse patrones de horario distintos a los que corresponda por el número de efectivos de la plantilla orgánica del SUAP. No obstante, en estos casos, los horarios deberán respetar siempre alguno de los modelos regulados en este Acuerdo. Asimismo, deberá garantizarse a los trabajadores el régimen de descansos previsto en la normativa de aplicación.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Acuerdo.